BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 138.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 15 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto autorizando á la Dirección de Ferrocarriles Nacionales para construir dos estaciones en los kilómetros 116 y 117 de la línea del Central Norte.

(Expediente núm. 4.423, D/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1893.

Resultando de los informes que preceden, que la solicitud de los vecinos de los Departamentos de Metán y Rosario de la Frontera, pidiendo la construcción de una Estación en el lugar denominado Itasto, está justificada, por ser el punto de que se trata un centro de población adecuado para la agricultura, aparte de los beneficios que reportaría á las poblaciones Palata, El Naranjo, Las Cañas, Agua Blanca, Agua Colorada y Pozo Verde, cuyos habitantes en la época de lluvias no pueden llegar á las estaciones actuales, por quedar éstas interceptadas en tiempo de las grandes crecientes;

Teniendo en cuenta, además, que dicha obra irrogaría un gasto relativamente insignificante, por razón que los propietarios del lugar que se trata de beneficiar, ofrecen donar sin cargo el terreno necesario para la Estación y vías accesorias, como asimismo otros elementos indispensables;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de Ferrocarriles para que con los recursos propios de la Administración del Ferrocarril Central Norte y dentro de su presupuesto proceda á construir una estación de 4ª clase y una vía auxiliar en el paraje llamado Itasto, kilómetros 166 y 167 de la línea; debiendo entretanto habilitar el servicio provisionalmente en la forma indicada en su informe de fojas 9 y vuelta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando Perito, Agregado técnico y Secretario de la Comisión de Límites con Chile.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1893.

Estando vacante el cargo de Perito por parte de la República para la demarcación de límites con la de Chile,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado ante el Gobierno de Chile, doctor don Norberto Quirno Costa, asumirá el cargo de Perito mientras éste no sea provisto definitivamente.

Art. 2º Nómbrase Agregado técnico á los efectos de este encargo especial confiado al señor Ministro, al Capitán de Fragata don Manuel Domecq García, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos, que será abonado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del decreto de 16 de Noviembre de 1891.

Art. 3º El Secretario de la Comisión de Límites, don Juan J. Ochagavía, será el inmediatamente encargado de la oficina internacional establecida en Santiago, en la parte argentina, bajo la dirección del Perito que la organizará como lo creyere más conveniente.

Art. 4º Comuníquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Promulgación de la Ley aprobando el protocolo de 1º de Mayo de 1893, firmado por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Apruébase el Protocolo de 1º de Mayo de 1893, firmado en la ciudad de Santiago por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, adicional y aclaratorio del tratado de límites de 23 de Julio de 1881.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1893.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Decreto reorganizando la Comisión de Límites con Chile

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1893.

Siendo necesario reorganizar la Comisión de Límites con Chile, que bajo la dirección del Perito argentino debe proceder sobre el terreno, conjuntamente con la Comisión Chilena á las operaciones de estudio y demarcación que demanda el cumplimiento del Tratado de 1881, á fin de que esté aquélla en aptitud de desempeñar sus funciones en la presente estación propicia;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Argentina quedará compuesta de los seis Ayudantes que actualmente la forman; gozando de los mismos sueldos que les están asignados y además, de tres auxiliares.

Art. 2º La Comisión de Ayudantes se dividirá en tres subcomisiones, compuesta cada una de dos ayudantes y un auxiliar, mientras los peritos no resuelvan, en vista de las necesidades del servicio y de común acuerdo, aumentar el número de auxiliares. Los ayudantes jefes de esas subcomisiones, dependerán directamente del Perito, con cuyas instrucciones y bajo su dirección procederán en todos los casos.

Art. 3º El servicio administrativo estará á cargo de un jefe y dos segundos, destinándose uno para cada subcomisión.

Art. 4º Para complementar el personal que esta organización exige y llenar las vacantes existentes, teniendo en vista las propuestas hechas por el jefe accidental de la Comisión de Límites, se nombra: Auxiliares, al Alférez de Navío don José Monetta, al Teniente 1º de Ingenieros don



Martín Rodríguez y al Alférez de Navío don Luis E. Almada; y segundo jefe del servicio administrativo á don Luis Dugrós. Cada uno de los nombrados gozará el sueldo mensual de $ 200 según lo establecido en el decreto de 16 de Noviembre 1891 y será abonado como el mismo lo prescribe.

Art. 5º En vista de lo manifestado por el Jefe accidental de la Comisión en su nota de 4 del corriente, los dibujantes don Patricio Gutiérrez y don Carlos García, gozarán del sueldo mensual de $ 150 m/n cada uno, á pagarse con sujeción al decreto referido en el artículo precedente.

Art. 6º Las subcomisiones quedan organizadas en la forma siguiente, sin perjuicio de las modificaciones que el Perito argentino considere conveniente hacer, por sí ó por sus acuerdos con el Perito chileno.

SUBCOMISIÓN DEL SUD

Ayudante Jefe: Teniente de Navío, Juan A. Martín.

Ayudante: Teniente de Navío, Federico Erdman.

Auxiliar: Alférez de Navío, José Moneta.

Jefe del servicio administrativo: Capitán, José M. Castro Sundblad.

SUBCOMISIÓN DEL NORTE

Ayudante Jefe: Capitán de Ingenieros, Luis J. Dellepiani.

Ayudante: Capitán de Ingenieros, Salvador Velasco Lugones.

Auxiliar: Teniente 1º de Ingenieros, Martín Rodríguez.

Segundo Jefe del servicio administrativo, Alfredo J. Fernández.

SUBCOMISIÓN DE ESTUDIOS

Ayudante Jefe: Teniente de Navío, Vicente E. Montes.

Ayudante: Teniente de Fragata, Fernando L. Dousset.

Auxiliar: Alférez de Navío, Luis E. Almada.

Segundo Jefe del servicio administrativo, Luis Dugrós.

Secretario, Juan J. Ochagavía.

Art. 7º Los dibujantes don Patricio Gutiérrez y Carlos García y el reparador de instrumentos don Carlos Backhausen prestarán sus servicios en donde y en la forma que el Perito determine.

Art. 8º Hágase saber á S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, comuníquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Ministerio de Hacienda

Resolución ordenando que la Contaduría General se limite á abrir una cuenta especial á la cual se cargarán todas las sumas que se abonen en el concepto de la Ley núm. 2.979.

(Núm. 1.792.)

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1893.

Considerando:

Que la última parte del artículo 2º de la Ley núm. 2.979, al disponer que debe imputarse á la misma los pagos que se verificasen en concepto de devoluciones de derechos cobrados por las importaciones de libros impresos encuadernados en pasta que se efectuaron desde el 1º de Enero del corriente año, no ha podido tener otro propósito que el dejar consignado el monto de las cantidades que se devolviesen;

SE RESUELVE:

Que de acuerdo con el artículo 2º de la ley recordada, la Contaduría General se limitará á abrir una cuenta especial á la cual se cargarán todas las sumas que se abonasen en el concepto á que se refiere dicha ley.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el libre despacho solicitado por los señores Petersen y Murchio.

(Núm. 1.794.—Expediente núm. 2.496, P/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Visto lo informado y de conformidad con el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente, que exonera del pago de derechos á las máquinas agrícolas;

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por los señores Petersen y Murchio, de 18 bultos formando dos máquinas de trillar, venidas en el pailebot nacional «La Unica», entrado al puerto de Santa Fe el día 25 del mes de Octubre de 1893.

A sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cª

(Núm. 1.795.—Expediente núm. 2.681, S/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Visto lo informado y teniendo en cuenta que el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente exonera del pago de derechos á las máquinas agrícolas;

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cª, de ocho bultos formando una trilladora, venidos en el vapor «Florence», entrado al puerto en Octubre 31 de 1893.

A sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el libre despacho solicitado por los señores Petersen y Murchio, de mercaderías venidas en el vapor «Port Darwin».

(Núm. 1.796.—Expediente núm. 197, P/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Vistos los informes precedentes y de conformidad con el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente, que exonera del pago de derechos de Aduana á las máquinas agrícolas;

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por los señores Petersen y Murchio, de dieciocho bultos formando dos máquinas de trillar venidas en el vapor «Port Darwin» y transportadas en el pailebot nacional «La Unica», entrado al puerto de Santa Fe el 25 de Octubre de 1893.

A sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas y repónganse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el libre despacho solicitado por los señores Chiesa Hermanos, de diecisiete trilladoras venidas por el vapor «Cyrene».

(Núm. 1.797.—Expediente núm. 2.669, C/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente, que exonera del pago de derechos de importación á las máquinas agrícolas;

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por los señores Chiesa hermanos, de 155 bultos formando en todo diecisiete trilladoras venidas por el vapor «Cyrene», entrado al puerto del Rosario el 20 del mes próximo pasado.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el libre despacho solicitado por los señores Agar, Cross y Cª, de las trilladoras venidas por el vapor «Shaftesburg».

(Núm. 1.798.—Expediente núm. 2.774, A/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Visto lo informado precedentemente y teniendo en cuenta que el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente, exonera del pago de derechos de importación á las máquinas agrícolas;

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho, solicitado por los señores Agar, Cross y Cª, de veinticuatro trilladoras á vapor y una prensa para enfardar pasto, venidas en el vapor «Shaftesburg», entrado al puerto en 25 de Noviembre de 1893.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY,

Resolución acordando el libre despacho solicitado por don Carlos H. Hauson, de 25 máquinas segadoras venidas por el vapor «Darwin».

(Núm. 1.799.—Expediente núm. 2.645, H/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1893.

Visto lo informado y teniendo en cuenta que el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente exonera del pago de derechos de importación á las máquinas agrícolas;

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado por el señor Carlos H. Hauson, de veintinueve cajones y bultos formando 25 máquinas segadoras, y un cajón de repuestos para las mismas, venidos por el vapor «Darwin», entrado al puerto en Noviembre 14 de 1893.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando libre despacho de un cajón de ornamentos destinados al templo del Monasterio de María.

(Núm. 1.800.—Expediente núm. 2.880, M/1893.)

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1893.

Prescribiendo la Ley de Aduana, en su artículo 3º, que serán libres de derechos de introducción aquellos artículos que se destinen al culto católico, pedidos por los prelados eclesiásticos, caso en que se encuentra este;

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho de un cajón ornamentos, destinados al templo del Monasterio de María, introducido por el vapor «Congo», entrado en Noviembre 20 de 1893 á este puerto, á consignación del señor J. Ormazábal.

Pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando pagar al Banco de la Provincia de Corrientes, la cantidad de $ 26 840,66 %.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1893.

Vista la solicitud que corre adjunta, del Banco de la Provincia de Corrientes, gestionando la devolución de la suma de $ 26.840,66 que la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos retuvo al hacer el pago de la renta correspondiente á los Fondos Públicos Nacionales de 4 1/2 % vencida en 1º de Marzo de 1890, retención qué se hizo por aplicación errada de la

Ley núm. 1734, de 5 de Octubre de 1885, sobre emisiones inconvertibles, que establece el impuesto de 1 % á los Bancos en ella indicados;

Y *considerando:*

1º Que la Ley núm. 1.734 de 5 de Octubre de 1885, fué dictada con aplicación á los Bancos existentes en esa época, que circulaban billetes inconvertibles y que se acogieron á sus disposiciones;

2º Que la aplicación de dicha ley no podía regir á Bancos cuyo capital puede decirse era oro, desde que lo entregaron en cambio de los billetes que pusieron en circulación muchos años después de dictada aquélla, estableciéndose al amparo de la Ley de Bancos Nacionales Garantidos;

3º Que debe creerse por otra parte, que la ley sobre inconversión estaba en desuso, desde que por la Ley núm. 2.768 de 28 de Enero de 1891, el Honorable Congreso sancionaba el impuesto de 1 % anual para los Bancos de emisión, sobre el monto de su emisión circulante con anterioridad á la Ley de Bancos Nacionales Garantidos, (artículo 4º);

4º Que el Banco de la Provincia de Corrientes, en la época que el Honorable Congreso sancionó el impuesto sobre la emisión de los Bancos que circulaban billetes inconvertibles, no existía, y por lo tanto no procede en este caso la aplicación de la mencionada ley, por tratarse de un Banco que no existía al dictarse la de 3 de Noviembre de 1887;

5º Que toda ley de impuesto implica necesariamente la existencia del objeto ó cosa imponible, de manera que si desaparece el objeto ó cosa, desaparece forzosamente la ley que creaba el impuesto;

6º Que habiendo resuelto el Poder Ejecutivo por decreto de fecha Agosto 5 del corriente año, favorablemente, una reclamación idéntica del Banco Provincial de Santiago del Estero, corresponde igualmente acceder á las legítimas pretensiones del Banco de la Provincia de Corrientes;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por Tesorería General previa intervención, al representante del Banco de la Provincia de Corrientes, la suma de $ 26.840,66 m/n de curso legal, importe de la retención indebida que se hizo á dicho Banco por la Oficina Inspectora de Bancos Nacionales Garantidos, al efectuarse el pago del servicio de renta de los Fondos Públicos de 4 1/2 % pertenecientes á dicho establecimiento, correspondiente al semestre del 1º de Septiembre de 1889 á 1º de Marzo de 1890.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ad hoc al doctor Diego González, para que entable acción judicial contra don Ambrosio P. Escalada por un déficit de pesos 30.123 m/n encontrado en la Caja de la Comisaría General de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1893.

Vista la nota pasada por la Contaduría General, elevando los antecedentes relativos al expediente iniciado por la Oficina de Pagos de la Comisaría General de Guerra, con motivo del déficit encontrado en dicha oficina, á fin de que se intime judicialmente al ex Tenedor de Libros de la Oficina de Pagos, don Ambrosio P. Escalada, el reingreso de la suma de $ 30.123 m/n, y vista también la nota del mencionado ex Tenedor de Libros, elevada por la misma Contaduría, en la que solicita que se le permita abonar á diversos plazos y mediante letras que otorgaría, la suma de cuya inversión aparece responsable:

Y considerando:

Que es urgente poner todos los antecedentes de este asunto en conocimiento de la Justicia Federal, bien sea para que se hagan efectivas las responsabilidades pecuniarias y penales que prescriben las leyes, bien para aceptar una forma de pago que ponga á salvo los intereses fiscales;

Que hay conveniencia en nombrar para la gestión de este asunto á un Procurador Fiscal ad-hoc á fin de activar su solución, y cuyos honorarios no gravitarían sobre el Tesoro Público, desde que por las leyes de procedimientos las costas en los juicios ejecutivos son á cargo del ejecutado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Procurador Fiscal ad-hoc al doctor Diego González, para que, en defensa de los intereses del Fisco, entable ante la Justicia Federal las acciones legales á que haya lugar contra el ex Tenedor de libros de la Oficina de Pagos de la Comisaría General de Guerra don Ambrosio P. Escalada, por el déficit de $ 30.123 m/n encontrado en las cuentas de este ex empleado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

RELACIÓN DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDO EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA OFICINA DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA, DURANTE EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1893:

Concesiones de colonización.—Expediente presentado por Wilson Bell, pasó á Geodesia; ídem por Juan A. Torrent, pasó á Geodesia; ídem por la Compañía de Tierras Sud Argentina, pasó á vista del interesado; ídem por Carlos Sockuwod, pasó al Archivo.

Mensuras.—Expediente presentado por Pablo Gorostiaga, pasó á Geodesia; ídem por el mismo, pasó á vista del interesado; ídem por el mismo, pasó á vista del interesado; ídem por el mismo, pasó á vista del interesado; ídem por el mismo, pasó á vista del interesado; ídem por el mismo, pasó á vista del interesado; ídem por Juan B. Trujillo, pasó á Dirección.

Arrendamientos.—Expediente presentado por Miguel Ballestero, pasó á Geodesia; ídem por Bartolomé Bertorello, pasó á Geodesia; ídem por Luis R. Scheines, pasó á Geodesia; ídem por Eusebio Ballestero, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Benjamín Vonillos, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Tomás Lasarte, pasó á vista del interesado; ídem por Enrique Salas, pasó al Archivo; ídem por Alfonso A. Millot, pasó al Archivo; ídem por Celedonio Miguez, pasó al Archivo; ídem por Tomás Castro, pasó al Archivo; ídem por Daniel Bottossi, pasó al Archivo; ídem por Carmelo R. Bottossi, pasó al Archivo; ídem por Victoriano Rodríguez, pasó á Dirección.

Ubicaciones. — Expediente presentado por Carolina M. de Arana, pasó á Geodesia; ídem por Martín Larralde, pasó á Geodesia; ídem por Arnot Lesli, pasó á Geodesia; ídem por Federico Martínez Cámara, pasó á Geodesia; ídem por Juan Semons, pasó á Geodesia; ídem por Zacarías Supisiche, pasó á Geodesia; ídem por Francisco Reynolds, pasó á Geodesia; ídem por Conesa y Villon, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Roberto Greene, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Juan C. Hall, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por Félix Benavidez, pasó á Contaduría; ídem por José L. García, pasó á Contaduría; ídem por Alfredo G. Thonton, pasó á Contaduría; ídem por Lino O. de Roa, pasó á Contaduría; ídem por P. Torres, pasó á Dirección; ídem por Avelino E. Díaz, pasó á Dirección; ídem por Miguel Carroll y Cª, pasó á Dirección; ídem por Tomás y Roberto Wansu, pasó á Dirección.

Concesiones de lotes en las colonias.—Expediente presentado por Moisés Vila, pasó á vista del interesado; ídem por Ramón Arias, pasó á Dirección; ídem por Alfredo Richard, pasó á Dirección ídem por E. R. Torino, pasó á Dirección.

Varios. — Expediente presentado por varios colonos de Caroya, pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores; ídem por varios colonos del Chubut, pasó á vista del interesado; ídem por la Escribanía Mayor de Gobierno, pasó al archivo; ídem por Jorge Nemberg, pasó á Dirección.

Compra de tierras.—Expediente presentado por Liborio Bernal, pasó á Dirección.

RESUMEN

Expedientes nuevos..........	5
Idem entrados á la Dirección.	12
Idem salidos de la Dirección.	39
Total...............	56

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el día 14 del corriente:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 12.

Certificados expedidos para pago de derechos de visita de sanidad, 4.

Notas diversas remitidas, 31.

Expedientes tramitados é informados, 7.

Buques entrados y dejados en cuarentena, vapor inglés «Highland Mary», «Río» y «Mundren».

Han sido puestos en libre plática por haber terminado su cuarentena, el vapor «Highland Chief», barcas «Vale», «Racco», «Sumatra» é «Isabel Broune».

Se ha concedido permiso para llevar víveres á los vapores «Bellanoch», «Chantrey» «Chittagong» y «Mascotta».

Mañana será puesto en libre plática los vapores «Espagne», «Acanthus» y «Bellanoch».

Vapores esperados en el día de mañana: «Equateur», «Falkemburg», «Uganda» y «Mercurio».

Departamento General de Inmigración

Oficina de Trabajo

Diciembre 12 de 1893.

EXPEDICIONES FLUVIALES

Nombre del vapor	*Puerto de desembarco*	*destino*	*Núm. de persona*
Cosmos	Uruguay	S. Clara	16
Helios	»	»	19
		Total.............	35

EXPEDICIONES POR FERROCARRIL

Del Sud..........................	1
De la Provincia............	14
Total.........	15

Pedidos recibidos

Ciudad: sirvientas...........	5
» jornaleros...........	7
Agricultores: peones........	216
» familias.......	20
Alfarero........................	1
Ajustadores....................	4
Botonero........................	1
Cocinero........................	1
Carpinteros....................	57
Cerrajeros......................	2
Fidelero.........................	1